



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número - **1915** de 2014

- 1 JUL 2014

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para la realización de conciertos didácticos para público infantil, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 271 del 03 de febrero de 2014, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2014 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2014**";

Que mediante Resolución No. 1513 del 30 de mayo de 2014, se designaron como jurados para la convocatoria "*Becas para la realización de conciertos didácticos para público infantil*", a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.
Becas para la realización de conciertos didácticos para público infantil	Música	María del Sol Peralta Vasco	C.C. 52.385.140
		Gustavo Alberto Jordán Yunda	C.C. 16.663.602
		Edgar Leonardo Puentes Melo	C.C. 3.170.335

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veinte (20) de junio de 2014, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "*Becas para la realización de conciertos didácticos para público infantil*" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para la realización de conciertos didácticos para público infantil, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2102	Grupo Constituido	Quintaesencia	Ginna Marcela Angarita Martínez	C.C. 52.269.436	El abuelo de juguete	\$20.000.000	42614 del 13 de enero de 2014
2397	Grupo Constituido	Rumbambuquiando	William Camilo Ochoa Torres	C.C. 1.055.332.334	Siga más pa'dentro	\$20.000.000	42614 del 13 de enero de 2014

Suplentes:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
2147	Persona Natural	Paula Andrea Ríos Delgado	No aplica	C.C. 43.206.867	De la cuna a la jungla: canciones y juegos para los más pequeños
2140	Persona Jurídica	Zytas Fiba (Nit: 900.594.843-5)	Daniel Guillermo Galindo Rojas	C.C. 80.210.496	Incluyámonos con la música

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "*Becas para la realización de conciertos didácticos para público infantil*" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42614 del 13 de enero de 2014;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "*Becas para la realización de conciertos didácticos para público infantil*";

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "*Becas para la realización de conciertos didácticos para público infantil*" y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2102	Grupo Constituido	Quintaesencia	Ginna Marcela Angarita Martínez	C.C. 52.269.436	El abuelo de juguete	\$20.000.000	42614 del 13 de enero de 2014
2397	Grupo Constituido	Rumbambuquiando	William Camilo Ochoa Torres	C.C. 1.055.332.334	Siga más pa'dentro	\$20.000.000	42614 del 13 de enero de 2014

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para la realización de conciertos didácticos para público infantil, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 20% previa presentación del informe final y soportes de realización del concierto didáctico para niños.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que alguno de los ganadores renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria *“Becas para la realización de conciertos didácticos para público infantil”* se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, de acuerdo con el orden establecido por los jurados, así:

Suplentes:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
2147	Persona Natural	Paula Andrea Ríos Delgado	No aplica	C.C. 43.206.867	De la cuna a la jungla: canciones y juegos para los más pequeños
2140	Persona Jurídica	Zytas Fiba (Nit: 900.594.843-5)	Daniel Guillermo Galindo Rojas	C.C. 80.210.496	Incluyámonos con la música

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Becas para la realización de conciertos didácticos para público infantil”*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42614 del 13 de enero de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria *“Becas para la realización de conciertos didácticos para público infantil”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Realizar un concierto.
- Presentar un informe que incluya observaciones sobre el proceso de pre- y producción del concierto y evaluación final de este, dirigido al área de Música de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura.
- Anexar soportes físicos y digitales de la realización del concierto.
- Entregar una (1) copia digital del concierto realizado.
- Incluir en el concierto y en sus piezas de divulgación los créditos del Ministerio de Cultura y del Plan Nacional de Música para la Convivencia.

*“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes:
Becas para la realización de conciertos didácticos para público infantil, y se ordena el desembolso de los
estímulos a favor de los ganadores”*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **- 1 JUL 2014**



MARIANA GARCÉS CORDOBA

Ministra de Cultura

Proyectó: MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KEQ, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó:  Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: ERAA, Secretario General
Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura